El ochenta genial

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. N° 1435 del 16 de Junio de 2022.-

DAJ N° 3309/2022

REF.: Llamado MOPC N° 39/2019 "Licitación Pública Internacional – Construcción de Tramos de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de Amambay, Concepción, Caazapá, Guaira y Misiones – Lote 4. ID N° 364.659 – Contrato S.G. Ministro N° 460/2019, suscripto con **CONSORCIO SAN JORGE**. Convenio Modificatorio N° 2 MEU N° 19.565/2022. –

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 2 y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 460/2019, suscripto con el **CONSORCIO SAN JORGE**. Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

A. CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1834/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (14/06/2022)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 70/2022 de la Dirección de Auditoria Interna (13/06/2022)
3. Memorándum UOC N° 1856/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (10/06/2022)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (10/06/2022)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 4754-756

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. Carlos E. Farina Ruiz Díaz
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

5. Memorándum DCV-MOPC N° 879/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (06/06/2022)
6. Borrador de Convenio Modificatorio N° 2
7. Proyecto de Resolución Ministerial
8. Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (06/06/2022)
9. Nota DCV N° 3880/2021 de la Dirección de Caminos Vecinales (15/12/2021)
10. Nota DCV N° 501/2022 de la Dirección de Caminos Vecinales (23/02/2022)
11. Nota 2G CV N° 328/2022 del Consorcio 2G (MEU N° 19.565 – 27/04/2022)
12. Nota del Consorcio San Jorge (12/04/2022)
13. Documentación del Convenio Modificatorio N° 2

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato: Contrato S.G. Ministro N° 460/2019 (02/10/2019)

Condiciones Generales del Contrato – Contratación de Obras:

- **4. Documentos contractuales** "4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. *El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- **14. Obras o trabajos no previstos** *"14.1. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- **15. Convenios modificatorios. Aumento del Alcance de las Obras** *"15.1. En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003".*

- **18. Pérdidas y Averías. Casos de Fuerza Mayor. 18.3** *"Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza Mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales".*

- **19. Plazos de ejecución. 19.2 Prórroga de los plazos de ejecución. 19.2.2** *"En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite previsto en las CEC y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo, de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles indicado en las CEC".*

2- Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

- **Artículo 62 Convenios modificatorios en obras públicas.** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CAROLINA FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del 16 de Junio de 2022.-

DAJ N° 3309/2022

General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

3- **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones de monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda.*

  Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)".

4- **Ley de Obras Públicas: Ley N° 1533/2000 "De Obras Públicas"**

- **Artículo 41:** *"El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".*

5- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blas González Candia
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
MOPC

Rodolfo Carlos E. Farina Ruiz Díaz
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del 16 de Junio de 2022.-

DAJ N° 3309/2022

IV- CONSIDERACIONES

Como primer término, el Consorcio San Jorge remite la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 a la empresa Fiscalizadora de la Obra. Consorcio 2G, con las documentaciones técnicas correspondientes, en las que se menciona cuanto sigue: *"Las modificaciones a implementarse en el Convenio Modificatorio N° 2, se basan principalmente en la incorporación de trabajos o ítems nuevos así como la adición y disminución de cantidades existentes de acuerdo a cada caso, que han resultado necesarios a consecuencia de la verificación y análisis de las condiciones existentes encontradas en zona de obra y de acuerdo a la revisión y verificación del proyecto contractual con el fin de adaptar de la mejor manera a las necesidades emergentes de las mismas…".*

Al respecto, mediante Nota ingresada como expediente MEU N° 19.565 en fecha 27 de abril de 2022, el Consorcio 2G, eleva a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales, la propuesta del presente Convenio Modificatorio manifestando que: *"…La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra N° 2 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra".*

Así también, el Ing. Mieszko Ariel Tyrakowsky, Supervisor de Obras, expreso que, *"El presente Informe Técnico fue revisado por la Supervisión de Obra MOPC, informado que se encuentra en correspondencia con las necesidades reales de la obra. Por tanto, manifiesta su conformidad y eleva a su consideración"*

En atención a lo expuesto, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, en fecha 06 de junio de 2022, elaboro el siguiente Informe Técnico:

El CONSORCIO 2G, consorcio Fiscalizador de la obra, a través del expediente **MEU 19565/2022** presenta a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales el **Convenio Modificatorio Nº 2 al Contrato SG Ministro Nº 460/2019,** de la Obra LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL para la Construcción de tramos de caminos vecinales en los departamentos de Amambay, Concepción, Caazapá, Guairá y Misiones. **LOTE 4.**

La Fiscalización manifiesta que las modificaciones a implementarse en el **Convenio Modificatorio Nº 2,** se basan principalmente en la incorporación de trabajos o ítems nuevos, así como el aumento y disminución de otros ya incluidos para ejecución, que han resultado necesarios a consecuencia de la verificación y análisis de las condiciones existentes encontradas en zona de obra, de acuerdo a la revisión y verificación del proyecto contractual con el fin de adaptar a la mejor manera a las necesidades emergentes de las mismas. Además, informa que ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra Nº2, también, que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de obra. Este informe elaborado por el Consorcio 2G, cuenta con el visto bueno del Supervisor de obra.

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 2 da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe de la Supervisión del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra N° 2 se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje total de ampliación, incluido el CM Nº 1, del monto original del **Contrato N° 450/2020** es de **20 %.**
4-	☐	☑	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del 16 de Junio de 2022.-

DAJ N° 3309/2022

5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☑	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria de la Coordinación de Administración y Finanzas.
7-	☑	☐	Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022.
8-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los Ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9-	☑	☐	El presente Convenio Modificatorio requiere conformidad del ente financiero.

Al respecto, el presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo.

A continuación, el detalle de modificaciones de montos:

Monto del contrato original: Gs. **37.606.697.266**, IVA incluido.
Aumento del monto del Convenio Modificatorio N° 1: Gs. **7.513.684.330**, IVA incluido; 19,98%
Monto total del Convenio Modificatorio Nº 1: Gs. **45.120.381.596**, IVA incluido; 119,98%
Monto del Convenio Modificatorio Nº 2: Gs. **7.579.752**, IVA incluido; 0,02%
MONTO TOTAL del Convenio Modificatorio Nº 2: Gs. **45.127.961.348**, IVA incluido; 120%

Con las modificaciones introducidas en el presente Convenio, el monto del contrato sufre un aumento de Gs. **7.579.752** (guaraníes siete millones quinientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos), IVA incluido, resultando un importe total a pagar por las obras contratadas más la ampliación incluida en el **Convenio Modificatorio Nº1** y el presente **Convenio Modificatorio Nº2**, la suma de **Gs. 45.127.961.348** (guaraníes cuarenta y cinco mil ciento veintisiete millones novecientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y ocho) IVA incluido, resultando en un incremento total de **20%** con respecto al monto del contrato original.

Por otro lado, el **Convenio Modificatorio Nº 2** prorroga el plazo de las obras **69 días** por inclemencias climáticas aprobada por Nota DCV Nº3880/2021 de fecha 15/12/2021 y **71 días** por eventos compensables (paro de camionero, pandemia y escasez de cemento) aprobada por Nota DCV Nº501/2022 de fecha 23/02/2022. Sin embargo, no amplía el plazo de las obras, siendo la fecha culminación de las obras el 07/05/2022, según el siguiente detalle:

CONSORCIO SAN JORGE	
Orden de inicio	1/3/2020
Plazo de construcción contractual (meses)	18
Fin de plazo de construcción contractual	1/9/2021
Ampliación de plazo por CM1 (días)	108
Fin de ampliación de plazo por CM1	18/12/2021
Prorroga de plazo por lluvias y sus consecuencias (días)	69
Prorroga de plazo por paro de caminero (días)	26
Prorroga de plazo por pandemia (días)	15
Prorroga de plazo por escasez de cemento (días)	30
Fin de plazo de construcción	7/5/2022

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 2.

Por lo que, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado que;

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra, y el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de **Convenio Modificatorio de Obra N° 2** se corresponde con las necesidades reales de la obra **CONSTRUCCION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CAAZAPÁ, GUAIRÁ Y MISIONES – LOTE 4**, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de **Convenio Modificatorio de Obra N° 2** y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Rosario Godoy Roa
Abogada
Mat. C.S.J. Nº51.756

Abg. CARLOS A. FARIÑA RUIZ DIAZ
Asunción
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección de Asuntos Jurídicos

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del 16 de Junio de 2022.-

DAJ N° 3309/2022

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la Ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 70/2022 de fecha 13 de junio de 2022, mediante el cual realiza las siguientes consideraciones:

7- CONSIDERACIONES

7.1- El Informe Técnico, en relación al Convenio Modificatorio N° 2, del Contrato S.G. Ministro N° 460/2.020, propone lo siguiente:

Las modificaciones se basan en la variación de las cantidades de trabajos contractuales vigentes y la incorporación de trabajos no previstos en el contrato Convenio Modificatorio N° 1.-

7.2- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

7.2.1- El Plazo de Ejecución Contractual de la Obra es de **18 (dieciocho) meses = 540 (quinientos cuarenta) días.-**

7.2.2- El Convenio Modificatorio N° 2, prorroga el plazo de la obras en **69 (sesenta y nueve) días** por inclemencias climáticas aprobada por nota DCV N° 3.880/2.021 de fecha 15/12/2.021 y **71 (setenta y un) días,** por eventos compensables **(Paro de camioneros 26 días, pandemia 15 días y escasez de cemento 30 días),** aprobada por nota DCV N° 501/2.022, de fecha 23/02/2.022.-

7.2.3- El Convenio Modificatorio N° 2, no amplía el plazo de ejecución, quedando como fecha de culminación el **07/05/2.022.-**

7.3- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato es hasta la recepción definitiva de las obras. –

7.4- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, CONTEMPLA UN AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO

7.4.1- El Convenio Modificatorio N° 1, aumentó el monto del contrato original en **Gs. 7.513.684.330 (Guaraníes, siete mil quinientos trece millones, seiscientos ochenta y cuatro mil, trescientos treinta) IVA incluido,** equivalente al **19,98%** de monto contractual original de **Gs. 37.606.697.266 (Guaraníes, treinta y siete mil seiscientos seis millones, seiscientos noventa y siete mil, doscientos seis) IVA incluido.-**

7.4.2- El Convenio Modificatorio N° 2, aumenta el monto del contrato en **Gs. 7.579.752 (Guaraníes, siete millones quinientos setenta y nueve mil, setecientos cincuenta y dos) IVA incluido,** equivalente al **0,02%** del monto contractual.-

Descripción	Cantidad Gs. (IVA Incluido)	Valor Porcentual
Monto Contractual Original	37.606.697.266	100,00
Monto de Convenio Modificatorio N° 1	7.513.684.330	19,98
Monto de Convenio Modificatorio N° 2	7.579.752	0,02
Monto Contractual + C.M. N° 1 + C.M. N° 2	**45.127.961.348**	**120,00**

7.5- Vº Bº DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del **Convenio Modificatorio N° 2** de la obra en cuestión **(Folio N° 6).-**

8- CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, **la Dirección de Auditoría Interna,** concluye que corresponde la **prosecución** de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 2,** del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 460/2.019, del LLAMADO MOPC N° 39/2.019 "Obras de Construcción de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de Amambay, Caazapá, Guairá y Misiones. Lote 4".** Las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en los **Informes Técnicos del Departamento de Ejecución – Dirección de Caminos Vecinales (Folios 64 y 65) y Fiscalización de Obras Consorcio 2G (Folios N° 30 al 32).-**

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel.: (Asunción) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. N° _____ del 16 de Junio de 2022.-

DAJ N° 3309/2022

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 2**, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 7.579.752 (guaraníes siete millones quinientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos) IVA Incluido, lo que representa un incremento del 0,02 %, asimismo, el plazo de ejecución de obra se prorroga 69 (sesenta y nueve) días por inclemencias climáticas, otorgadas por Nota DCV N° 3880/2021 y 71 (setenta y un) días por fuerza mayor otorgadas por Nota DCV N° 501/2022, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 460/2019 suscripto con el **CONSORCIO SAN JORGE**, en el marco del Llamado MOPC N° 39/2019 "Licitación Pública Internacional – Construcción de Tramos de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de Amambay, Concepción, Caazapá, Guaira y Misiones – Lote 4. ID N° 364.659, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato traídas a colación, que se encuentran en concordancia con el Artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, el **CONSORCIO SAN JORGE** deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por el monto y todo el periodo de ejecución, por lo que debe disponer, si fuere necesario, la extensión de la vigencia de todas las garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional y que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. –

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: FB

HORA: 16:02

- ☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DIRECCION DE COMPRAS
- ☑ DPTO DE CONTRATACIONES
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE CAPACITACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 16/06/22